Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 21 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.019

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: JACKELINE RODRIGUEZ CUENCA, C.C. 36.176.528. DEMANDADO: ANDRES MAURICIO ALVAREZ, C.C. 1.075.241.823. RAD. 410014189003-2019-00181-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro, y CDT que posea el demandado ANDRES MAURICIO ALVAREZ, C.C. 1.075.241.823, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 01859 del 27 de mayo de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab5aa31dd6de0e954b2ca407d4196d3a3ec23dff5ac42693965f3894a9f1195f
Documento generado en 25/05/2021 04:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica